



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel.: (504) 9513-4994



02 de noviembre de 2023

**LICENCIADO
GREGORIO MANUEL COELLO
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA**

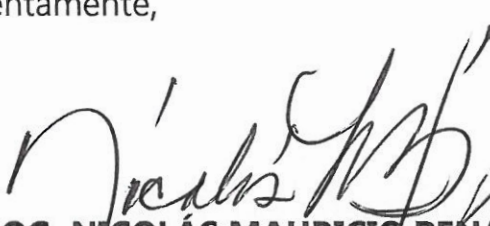
Estimado Licenciado Coello:

Adjunto a esta le envío información de manera impresa y digital correspondiente al mes de **septiembre de 2023**, la cual corresponde al **Acta No.73-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023** misma que al momento de presentar el informe correspondiente, esta acta **no había sido ratificada por la Corporación Municipal**, aplicando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

La información adjunta es la siguiente:

1. Cuadro y certificación de resoluciones emitidos
2. Cuadro y certificación de acuerdos emitidos
3. Cuadro y certificación de dominios plenos
4. Certificación Convenio

Atentamente,


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



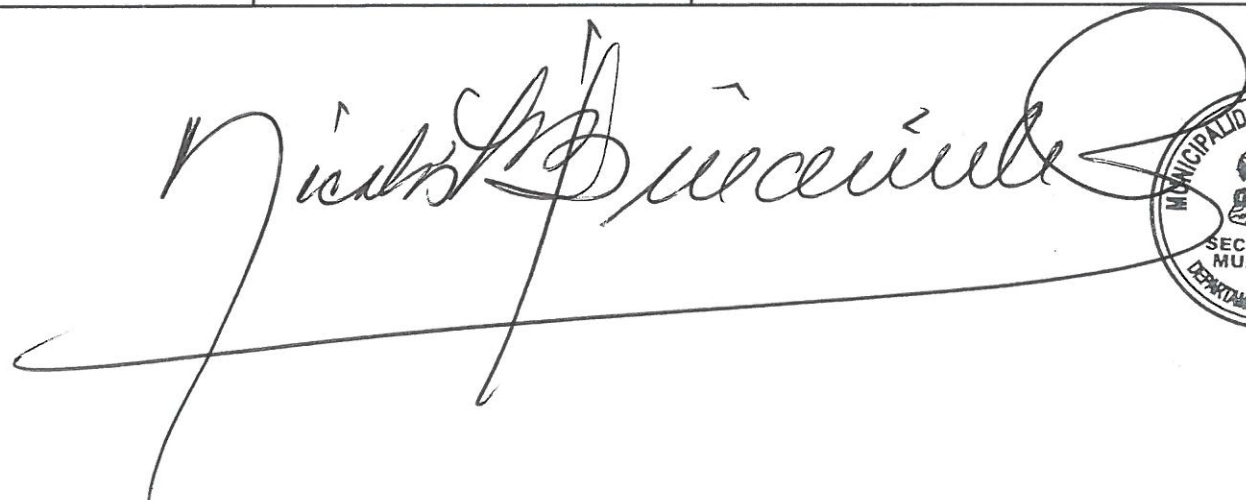
Copia: Archivo
flrn



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	73-2023	25/9/2023	7.1	Abogada Reyna Isabel Mejía León, Apoderada Legal de ANAVIH	Sobre cesión de una empresa privada el derecho de propiedad de vía pública en el que ejercen actos de comercio	La Corporación Municipal RESUELVE: Declarar NO HA LUGAR lo solicitado en el escrito consistente en una MANIFESTACIÓN presentado por la Abogada REINA ISABEL MEJÍA LEÓN , actuando en la condición Apoderada Legal de la SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH) , en virtud del resultado de las investigaciones correspondientes y analizados los documentos oficiales que fueron aportados por el Departamento Municipal de Justicia y el Departamento de Planificación y Desarrollo Humano




RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
2	73-2023	25/9/2023	10.1	Residencial "Las Marías"	Modificar la aprobación inicial del proyecto	La Corporación Municipal habiendo analizado la petición de la representante de la Residencial Las Marías, RESUELVE: 1) Presentar CERTIFICACIÓN en donde indique que el proyecto Residencial "Las Marías" está estructurado bajo el programa de CONVIVIENDA; 2) Si no está bajo este programa de vivienda del Estado, deberá de pagar lo que corresponde por el desarrollo de proyecto de vivienda denominado Residencial "Las Marías". TERCERO: Habiendo aclarado si está o no bajo el programa CONVIVIENDA, se AUTORIZARÁ la aprobación del Proyecto Residencial "Las Marías", el cual se desarrollará en cuatro (4) etapas las cuales constarán de ciento veinticinco (125) lotes cada una, debiendo de pagar la tasa correspondiente para iniciar la primera etapa del proyecto residencial; asimismo, deben de respetar las directrices establecidas por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano y lo aprobado por la Corporación Municipal, mediante punto No.7.2 del Acta No.23-2021 de fecha 17 de mayo de 2021; por cada una de las etapas a desarrollar.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.73-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 25 de septiembre de 2023.-** Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... **7.1.** Los miembros de la **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA** emiten **INFORME** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-095-2023** que contiene las diligencias relacionadas a la **MANIFESTACIÓN DE LA ABOGADA REYNA ISABEL MEJÍA LEÓN, REPRESENTANTE DE LA SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH);** con el mismo dan cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.6.2 del Acta No.57-2023 de fecha 30 de junio de 2023; informe que dice de la manera siguiente: "La **Comisión de Ordenamiento Territorial** y la **Gerencia de Asesoría Legal** dando cumplimiento a lo establecido en el **Acuerdo Punto No.6.2 del Acta No. 57- 2023,** de fecha 30 de junio de 2023 emitido por la Corporación Municipal, mediante el cual se ordenó dar traslado para que mancomunadamente procedamos a realizar las investigaciones pertinentes y procedamos a emitir el dictamen que corresponda, en relación a un escrito consistente en una **MANIFESTACIÓN** que obra en el **EXPEDIENTE SM-095-2023** presentado por la abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN,** actuando en la condición Apoderada Legal de la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS**



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



(ANAVIH), manifestación realizada en el sentido que dicha profesional del derecho indica que tiene conocimiento que se ha cedido a una empresa privada el derecho de propiedad de vía pública en el cual ejercen actos de comercio sus representados, por consiguiente, emitimos el siguiente **INFORME: CONSIDERANDO:** La Abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, actuando en la condición de Apoderada Legal de la Seccional Número 4 de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, en fecha diecinueve (19) de junio de 2023, presentó un escrito de **MANIFESTACIÓN** y en su parte final a la Corporación Municipal, pidió literalmente lo siguiente: "Admitir el presente escrito Manifestación con los documentos que se acompañan y solicitamos la colaboración y celeridad necesaria a la solicitud que no se desaloje del área pública que ocupan mis representados, me refiero a la calle que conecta HISTÓRICAMENTE la Aldea de Pueblo Nuevo y otras colonias con el Bulevar, la cual colinda al Norte con el Parque Industrial Zip Buena Vista y al Sur con una propiedad privada y permanecer aquí nos sirve para conseguir alimentos a muchas familias, que se a mis representados informe por escrito sobre la decisión o decisiones tomadas al respecto, en esta administración o las pasadas y si hubo algún tipo de decisión anterior...". En tal sentido, del mismo escrito de Manifestación se desprende que el área donde están instalados más de ciento veinte personas ejerciendo actos de comercio y de la que se pide no ser desalojados, es conocido como el callejón o pasaje ubicado contiguo al Parque Industrial Zip Buena Vista y que antiguamente fue el acceso de entrada y salida de la aldea Pueblo Nuevo del municipio de Villanueva, Cortés. **CONSIDERANDO:** La Comisión de Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Legal, de forma conjunta, procedieron a investigar en el **Departamento Municipal de Justicia**, si existe una Ordenanza Municipal para los vendedores que se encuentran ubicados en el callejón o pasaje ubicado contiguo al Parque Industrial Zip Buena Vista, habiéndose comprobado que no existe ninguna disposición ordenando el desalojo, tal y como lo indica la Constancia original emitida por el Juez del Departamento Municipal de Justicia extendida el veintiocho (28) de agosto de 2023 y que se agrega como anexo y soporte al presente dictamen. **CONSIDERANDO:** Además de lo anterior, la investigación también arrojó, que la actual administración municipal el único caso que conoce relacionado con personas que ejercen actividades de comercio en establecimientos instalados en vías públicas, corresponde a un caso en el cual el señor **Carlos A. Funes**, en su condición de **Director de Policía Municipal**, mediante nota de fecha 20 de julio de 2023, informó a la Abogada **Dalia Lily Morel**, en su condición de **Directora Municipal de Justicia**, que el día 19 de julio de 2023, con personal del Departamento de



Realizado por: [Firma]

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Policía Municipal, se trasladaron hasta el callejón de Buena Vista, procedieron a citar en legal y debida forma a los señores **JUAN DANILO RAMOS LEVERÓN** y **CARMEN GERALDINA ESTRADA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI), respectivamente, el motivo de solicitar la citación es debido a que dichas personas tienen construidas parte de sus galeras afuera del callejón donde se ubican los demás negocios tomando parte de la vía pública que le corresponde a la Carretera CA-5. Debido a lo anterior, el jueves veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo una Audiencia ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN** del Departamento Municipal de Justicia, a la que asistieron los señores **JUAN DANILO RAMOS LEVERÓN** y **CARMEN GERALDINA ESTRADA**, quienes contaron con la asistencia legal de la abogada **ARELY YACENIA DÁVILA HUETE**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.29856, habiéndose levantado **ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO**, se emitió un Acuerdo en el sentido que los señores **JUAN DANILO RAMOS LEVERÓN** y **CARMEN GERALDINA ESTRADA**, se comprometieron a cumplir dentro del término de veinticinco (25) días, retroceder la construcción y desalojar el área verde, ya que se obstaculiza la libre circulación. Como soporte de lo plasmado en este Considerando, se anexa la Constancia original de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por el Juez del Departamento Municipal de Justicia, copia de las Cédulas de Citación No.000238 y 000239, copia de la nota de Informe emitido por el Director de Policía Municipal, copia de dos (2) fotografías y una copia del **ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO**. **CONSIDERANDO:** Se investigó en el **Departamento de Planificación y Desarrollo Humano**, si se aprobó o no, un **Permiso de Construcción** a favor del **PARQUE INDUSTRIAL ZIP BUENA VISTA**, que haya posibilitado la anexión de una vía pública (callejón) con un bien inmueble propiedad del mencionado parque industrial, tal y como lo argumenta en el escrito de Manifestación presentado la abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, en representación de la Seccional Número 4 de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, habiéndose constatado lo siguiente:

1.- Permiso de Construcción del Proyecto: **CERCO FRONTAL EN PREDIO 2 ZIP BUENA VISTA, OFICIO DE CONSTRUCCIÓN 1122-23, PLANO APROBADO** extendido el 03 de julio de 2023, con la información siguiente: Nombre del propietario: **ZIP BUENA VISTA, S.A.**, con ubicación en el sector Aldea Pueblo Nuevo; con Clave Catastral GP33OZ-0013, fecha de solicitud: 03 de julio de 2023; Área solicitada: 167.00 ml muro; **Observación: El cerco a construir no es extensible al callejón y al acceso a boulevard a aldea Pueblo Nuevo** y presentó constancia de COVI honduras con fecha 22 de junio por Pablo Cruz.



Arely Yacenia Dávila Huete



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



2.- Permiso de Construcción del Proyecto: **CERCO PERIMETRAL CON MALLA EN CALLEJÓN - VILLANUEVA, OFICIO DE CONSTRUCCIÓN 1152-23, PLANO APROBADO** extendido el 21 de agosto de 2023, con la información siguiente: Nombre del propietario: **ZIP BUENA VISTA, S.A.**, con ubicación en el sector Aldea Pueblo Nuevo; con Clave Catastral GP33OZ-0013, fecha de solicitud: 21 de agosto de 2023; Área solicitada: 502.34 ml Cerco mixto (bloque y ciclón); **Observación: El cerco a construir paralelo a callejón a lado norte de la propiedad, no podrá construir, el cerco obstaculizando el lado este y oeste del callejón, no podrá bloquear o extenderse al callejón que deberá quedar libre.** Como soporte de lo plasmado en este Considerando, se anexa copia de los dos (2) permisos de construcción y los documentos presentados en dichos trámites.

CONSIDERANDO: Somos del criterio que el escrito de Manifestación carece de claridad, veracidad y precisión, por cuanto, la abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, Apoderada Legal de la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, mencionó que ha surgido una información donde manifiestan que esta Municipalidad ha cedido de forma ilegal a una empresa privada el derecho de propiedad de una vía pública, en la cual ejercen actos de comercio sus representados, por tanto, dicha profesional del derecho no aportó ningún medio de prueba que demuestre que es cierta esa información, por tanto, no es posible pronunciarse cuando los hechos alegados están basados en rumores o en supuestos que se cometió un acto ilegal, en tal sentido, si se emite un pronunciamiento sin que se haya aportado prueba indubitada que acredite o pruebe ser cierta la información, el ente municipal puede caer en exceso y desviación de poder. Consecuentemente, se incumplió con lo establecido en el Artículo 61, inciso ch, de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece que, si el procedimiento administrativo se inicia a instancia de persona interesada, en el escrito que ésta presente, se expresará los hechos y razones en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita, por ende, le corresponde a la parte interesada probar los extremos que alega en el escrito de Manifestación. De igual forma, **la parte interesada NO dio fiel cumplimiento** a lo que establece el Artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **que ordena que con el escrito de iniciación se acompañarán los documentos en que el interesado se funde y si no los tuviere a su disposición indicará con precisión el lugar donde se encuentren. Enunciará, además, los otros medios de prueba con que quisiera justificar su petición.** **CONSIDERANDO:** Es importante para los efectos de mejor comprensión del presente asunto, quede claro cuál es la pretensión de la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN**



Reina Isabel Mejía León



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH) y como fue planteado. Sin lugar a dudas, lo que presentó la abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, fue un escrito de **MANIFESTACIÓN**, por consiguiente, es necesario interpretar cuál es su alcance jurídico y establecer cuales el trasfondo de su pretensión, para eso nos remitimos a lo que dicha profesional del derecho mencionó en su escrito que literalmente dice: "Razón por lo cual acudimos a esta instancia para que interpongan sus buenos oficios, y pongan en orden las pretensiones de apoderamiento de bienes públicos por parte de esta empresa privada, y además de existir algún compromiso (entendiéndose la ilegalidad del mismo) escrito, verbal, o de cualquier naturaleza para "conceder" el bien público antes descrito, que nos lo hagan saber por escrito para saber en qué administración y quien es el responsable, que cometió semejante aberración administrativa, incurriendo en responsabilidad como empleado o funcionario público. "Somos del criterio, que debemos respetar el debido proceso que impera en los asuntos y procesos administrativos, consecuentemente, la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, no aportó ninguna evidencia documental ni de cualquier tipo que acredite que existió una ilegalidad, tampoco presentaron evidencia que pruebe quienes son los responsables de cometerla, en tal sentido, no se trata que la administración municipal debe poner buenos oficios ya que el procedimiento administrativo exige y obliga a la parte interesada a presentar todos los medios probatorios con los cuales pretende acreditar los hechos de su reclamo, pero debe presentarse no en un escrito de Manifestación sino un escrito conteniendo un reclamo administrativo o impugnación de un acto administrativo que considera ilegal, lo anterior en caso esté legitimado para hacerlo. **CONSIDERANDO:** No le corresponde a la Municipalidad realizar una investigación respecto a las amenazas de desalojo y de **OTRO TIPO** por parte de los representantes de la empresa de que supuestamente de manera ilegal se quieren apropiar del área donde ejercen actos de comercio (callejón) y que también se está obstaculizando la libre locomoción, ya que tal atribución le corresponde realizarla a los órganos de investigación y jurisdiccional, por tanto, no es posible pronunciarnos de esa situación para no violentar la garantía del debido proceso, respetar el derecho a la defensa y el principio de inocencia que le asiste a los señados de cometer tal las supuestas amenazas. **CONSIDERANDO:** De conformidad a Artículo 12 párrafo primero de la Ley de Municipalidades, se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. De igual forma, en base al Artículo 12-A, numeral 2 (Adicionado por Decreto 143-2009) la autonomía municipal entre otros se fundamenta en la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local. **CONSIDERANDO:** De acuerdo al Artículo 25 numeral 11), de la Ley de Municipalidades (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo), la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre otras ejercer la facultad, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración. **CONSIDERANDO:** Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos a los órganos consultivos. De conformidad con el artículo 74 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidos por aquellos. La administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica. **CONSIDERANDO:** Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetos a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las reglas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República como Ley primaria de la nación, establece lo siguiente: Artículo 103. El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. Artículo 104. El derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado. Artículo 127. Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Artículo 328. El sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la



Paula M. Quezada

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. **POR LO TANTO:** La **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL**, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, **recomendamos lo siguiente:** **PRIMERO:** Que es procedente declarar **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito consistente en una **MANIFESTACIÓN** presentado por la abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, actuando en la condición Apoderada Legal de la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, Manifestación realizada en el sentido que dicha profesional del derecho indica que tiene conocimiento que se ha cedido a una empresa privada el derecho de propiedad de vía pública en el cual ejercen actos de comercio sus representados. **SEGUNDO:** Lo anterior en virtud del resultado de las investigaciones correspondientes y analizados los documentos oficiales que fueron aportados por el Departamento Municipal de Justicia y el Departamento de Planificación y Desarrollo Humano, habiéndose concluido lo siguiente:

1.- Que debe declararse improcedente el escrito de Manifestación, **bajo el entendido debido a que no existe ninguna evidencia documental ni de cualquier índole**, que demuestre o pruebe que la **Municipalidad de Villanueva, Cortés**, esté realizando acciones legales o que se haya emitido una **Ordenanza de desalojo de los vendedores** que se encuentran ubicados en el callejón localizado contiguo al Parque Industrial Zip Buena Vista;

2.- **SI existe evidencia que la Municipalidad ejerció acciones legales**, pero corresponde a un caso concreto y es respecto a los señores **JUAN DANILO RAMOS LEVERÓN** y **CARMEN GERALDINA ESTRADA**, quienes fueron citados al Departamento Municipal de Justicia pero tienen construidas parte de sus galeras **afuera del callejón donde se ubican los demás negocios tomando parte de la vía pública que le corresponde a la Carretera CA-5, por consiguiente, las acciones de desalojo no corresponde a los vendedores instalados dentro del callejón en conflicto;**

3.- Los dos (2) Permisos de Construcción de los Proyectos Cerco Frontal en Predio 2 ZIP BUENA VISTA y Cerco Perimetral con Malla Ciclón en Callejón-Villanueva, fueron aprobados con la condición obligatoria, por un lado, **el cerco a construir no es extensible al callejón y al acceso a boulevard a aldea Pueblo Nuevo y por otro lado, el cerco a construir paralelo a callejón a lado norte de la propiedad, no podrá construirse**



Isabel Mejía León



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortsvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



obstaculizando el lado este y oeste del callejón, no podrá bloquear o extenderse al callejón que deberá quedar libre.

4.- Consecuentemente, debido a lo anterior, debe considerarse que el criterio que hasta hoy impera es **que ninguna persona natural o jurídica puede ni debe interpretar que al declararse improcedente lo solicitado en el escrito de Manifestación**, por un lado, que se considera legal o ilegal que se realice actos de comercio en el callejón que antiguamente servía de paso el acceso a la aldea Pueblo Nuevo y por otro lado, que estamos vedando o restringiendo al **Parque Industrial Zip Buena Vista** el derecho de ejercer acciones en base a ley en caso considere que está legitimado para recuperar el dominio y posesión del callejón en conflicto, por tanto, ambas partes pueden ejercer las acciones que por ley corresponde y será hasta ese momento cuando el ente municipal emitirá el pronunciamiento pertinente. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos 1, 80, 90, 103, 104, 127, 294, 298, 328 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos 1, 12, 12 -A, 25 numeral 11, 30 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve 1, 19, 60, 61, 62, 64, 72, 83, 84, 87, 88 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No. 12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del informe emitido por los miembros de la **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA** en relación con el **EXPEDIENTE SM-095-2023** que contiene las diligencias relacionadas a la **MANIFESTACIÓN DE LA ABOGADA REYNA ISABEL MEJÍA LEÓN, REPRESENTANTE DE LA SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH).** **SEGUNDO:** La Corporación Municipal en vista de lo informado anteriormente **RESUELVE:** Declarar **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito consistente en una **MANIFESTACIÓN** presentado por la Abogada **REINA ISABEL MEJÍA LEÓN**, actuando en la condición Apoderada Legal de la **SECCIONAL NÚMERO 4 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES INDEPENDIENTES DE HONDURAS (ANAVIH)**, Manifestación realizada en el sentido que dicha profesional del derecho indica que tiene conocimiento que se ha cedido a una empresa privada el derecho de propiedad de vía pública en el cual ejercen actos de comercio sus representados, en virtud del resultado de las investigaciones correspondientes y analizados los documentos oficiales que fueron



Reyna Isabel Mejía León

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



aportados por el Departamento Municipal de Justicia y el Departamento de Planificación y Desarrollo Humano, habiéndose concluido lo siguiente:

1.- Que debe declararse improcedente el escrito de Manifestación, bajo el entendido debido a que no existe ninguna evidencia documental ni de cualquier índole, que demuestre o pruebe que la **Municipalidad de Villanueva, Cortés**, esté realizando acciones legales o que se haya emitido una **Ordenanza de desalojo de los vendedores** que se encuentran ubicados en el callejón localizado contiguo al Parque Industrial Zip Buena Vista;

2.- SI existe evidencia que la Municipalidad ejerció acciones legales, pero corresponde a un caso concreto y es respecto a los señores **JUAN DANILO RAMOS LEVERÓN** y **CARMEN GERALDINA ESTRADA**, quienes fueron citados al Departamento Municipal de Justicia pero tienen construidas parte de sus galeras afuera del callejón donde se ubican los demás negocios tomando parte de la vía pública que le corresponde a la Carretera CA-5, por consiguiente, las acciones de desalojo no corresponde a los vendedores instalados dentro del callejón en conflicto;

3.- Los dos (2) Permisos de Construcción de los Proyectos Cerco Frontal en Predio 2 ZIP BUENA VISTA y Cerco Perimetral con Malla Ciclón en Callejón-Villanueva, fueron aprobados con la condición obligatoria, por un lado, el cerco a construir no es extensible al callejón y al acceso a boulevard a Aldea Pueblo Nuevo y por otro lado, el cerco a construir paralelo a callejón a lado Norte de la propiedad, no podrá construirse obstaculizando el lado Este y Oeste del callejón, no podrá bloquear o extenderse al callejón que deberá quedar libre.

4.- Consecuentemente, debido a lo anterior, debe considerarse que el criterio que hasta hoy impera es que ninguna persona natural o jurídica puede ni debe interpretar que al declararse improcedente lo solicitado en el escrito de Manifestación, por un lado, que se considera legal o ilegal que se realice actos de comercio en el callejón que antiguamente servía de paso el acceso a la Aldea Pueblo Nuevo y por otro lado, que estamos vedando o restringiendo al **Parque Industrial Zip Buena Vista** el derecho de ejercer acciones en base a ley en caso considere que está legitimado para recuperar el dominio y posesión del callejón en conflicto, por tanto, ambas partes pueden ejercer las acciones que por ley corresponde y será hasta ese momento cuando el ente municipal emitirá el pronunciamiento pertinente.

TERCERO: En vista de lo que establece el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades el cual textualmente dice: ***“Las resoluciones de la Corporación quedarán firmes en la misma o en la siguiente sesión y entrarán en vigencia una vez aprobadas...”***; este punto de acta se emite



Juan Danilo Ramos Leverón



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



con el **CARÁCTER DE EFECTO INMEDIATO**. Transcribir este punto de acta a la Apoderada Legal de ANAVIH, Gerencias de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Ordenamiento Territorial, Departamento Municipal de Justicia, Planificación y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, Policía Municipal, y al señor Alcalde Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:00 p.m. Firma y sello: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.73-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 25 de septiembre de 2023.-** Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... **10.1. PETICIÓN** presentada por la **SEÑORA GABRIELA MALDONADO RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VIVIENDAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** para que se modifique la aprobación final del proyecto **RESIDENCIAL "LAS MARÍAS";** solicitud que dice de la manera siguiente: "Sirva la presente nota para someter a su consideración nuestra solicitud para otorgarnos un cambio en la forma en que fue aprobada la ejecución y la construcción del proyecto de referencia. **Antecedente:** Residencial Las Marías está concebido como una urbanización dirigida a la población económicamente más desfavorable y excluida del crédito bancario comercial. Inicialmente el proyecto fue estructurado financieramente bajo el programa de CONVIVIENDA 2018 – 2022, pero debido al cambio de Gobierno y los constantes atrasos en definir y otorgar los fondos así como de las modificaciones en las nuevas políticas de crédito para el sector de vivienda del BANHPROVI no habíamos podido iniciarlo. El proyecto fue inicialmente aprobado para un total de 495 lotes y cuenta con todas las autorizaciones de las distintas instituciones que son requeridas por las autoridades municipales. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) otorgó la factibilidad del proyecto solo para una etapa de 125 viviendas, esto debido a la disponibilidad de energía en el circuito L-391 y limitando la factibilidad de las otras tres etapas de 125 viviendas cada una



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



a la construcción de nuevas subestaciones y líneas de transmisión, las cuales lamentablemente no están disponibles. Adjuntamos copia de dicho documento. Es importante mencionar que el presupuesto inicial es bastante alto dado que nosotros desarrollaríamos toda la infraestructura de servicios públicos que el municipio no presta en esa zona. **Consideración:** Que es de interés de ambas partes el desarrollo de proyectos habitacionales, con los consiguientes beneficios para el municipio en relación al ordenamiento territorial, captación de impuestos sobre bienes inmuebles y la generación de empleo entre otros y considerando la falta de capacidad de financiamiento por parte del BANHPROVI (actualmente los fondos del fideicomiso para redescuento a la tasa del 4% está agotado) lo que provoca una dilatación en el proceso de aprobación de créditos para nuestros clientes y la incertidumbre en el suministro de energía eléctrica por parte del ente estatal (ENEE) tal y como se indica en el inciso (G) de los considerandos de la aprobación. Sometemos a su consideración la siguiente petición:

Petición: Modificar la aprobación inicial del proyecto de 495 lotes a una aprobación de un proyecto en cuatro (4) etapas de 125 lotes cada una con una duración inicial de 12 meses y comprometiéndonos a hacer el pago de la respectiva tasa al momento de poder iniciar la primera etapa del proyecto, sujetando el inicio y duración de las siguientes etapas a las aprobaciones de la factibilidad por parte de la ENEE". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades,

ACUERDA: PRIMERO: Admitir y darse por enterados de la petición presentada por la **SEÑORA GABRIELA MALDONADO RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VIVIENDAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** para que se modifique la aprobación final del proyecto **RESIDENCIAL "LAS MARÍAS"**. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado la petición de la representante de la Residencial Las Marías, **RESUELVE: 1)** Presentar **CERTIFICACIÓN** en donde indique que el proyecto Residencial "Las Marías" está estructurado bajo el programa de CONVIVIENDA; **2)** Si no está bajo este programa de vivienda del Estado, deberá de pagar lo que corresponde por el desarrollo de proyecto de vivienda denominado Residencial "Las Marías". **TERCERO:** **Habiendo aclarado** si está o no bajo el programa CONVIVIENDA, se **AUTORIZARÁ** la aprobación del Proyecto Residencial "Las Marías", el cual se desarrollará en cuatro (4) etapas las cuales constarán de ciento veinticinco (125) lotes cada una, debiendo de pagar la tasa correspondiente para iniciar la primera etapa del proyecto residencial; asimismo, deben de respetar las directrices establecidas por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano y lo aprobado por la Corporación Municipal, mediante punto No.7.2 del Acta No.23-2021 de fecha 17 de mayo de 2021; por cada una de las



Julio Maldonado Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



etapas a desarrollar. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Planificación y Desarrollo Urbano, Comisión de Ordenamiento Territorial, Catastro Municipal, Control Tributario, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal, Tesorería Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:00 p.m. Firma y sello: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"

